



LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE
ESTÍMULOS A LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	6
A) SISTEMA ESCRITO O TRADICIONAL	7
I. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA	7
1. RESOLUCIONES DICTADAS EN TIEMPO POR LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA	7
2. PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA	7
a) PUNTUALIDAD.....	7
b) PERMANENCIA.....	8
3. ESTÍMULO POR CONDICIONES ATRIBUIBLES AL JUZGADO	8
a) CARGA DE TRABAJO.....	8
b) PERCEPCIÓN POR DESTINO.....	8
c) PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	8
II. JUECES DE MENOR CUANTÍA.....	9
1. RESOLUCIONES DICTADAS EN TIEMPO POR LOS JUECES DE MENOR CUANTÍA.....	9
2. PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA	9
a) PUNTUALIDAD.....	9
b) PERMANENCIA.....	10
3. ESTÍMULO POR CONDICIONES ATRIBUIBLES AL JUZGADO	10
a) CARGA DE TRABAJO	10
b) PERCEPCIÓN POR DESTINO	10
c) PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	10
III. SECRETARIOS DE ACUERDOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA ..	11
1. REMISIÓN CORRECTA DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS	11
2. REMISIÓN EN TIEMPO DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS.....	11
3. REMISIÓN EN TIEMPO DE LISTAS DE ACUERDOS	12
4. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS QUE PERMITEN EL ACCESO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN JUZGADOS	12
5. OBSERVACIONES RECIBIDAS POR LOS USUARIOS.....	13
IV. SECRETARIOS DE ACUERDOS DE MENOR CUANTÍA	13
1. REMISIÓN CORRECTA DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS	13

2. REMISIÓN EN TIEMPO DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS	13
3. REMISIÓN EN TIEMPO DE LISTAS DE ACUERDOS	14
4. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS QUE PERMITEN EL ACCESO AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN JUZGADOS	14
5. OBSERVACIONES RECIBIDAS POR LOS USUARIOS.....	15
V. SECRETARIOS PROYECTISTAS ADSCRITOS AL JUZGADO O SALAS DE SEGUNDA INSTANCIA	15
1. CREACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIONES DICTADAS	15
VI. ACTUARIOS.....	16
1. NOTIFICACIONES REALIZADAS EN TIEMPO	16
a) NOTIFICACIONES DE OFICIO	16
b) EMPLAZAMIENTOS	16
2. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS DENTRO DEL TÉRMINO	16
3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN LAS ACTAS	17
4. DILIGENCIAS EFICACES.....	17
VII. COORDINADORES DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS.....	18
B) SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.....	18
I. JUECES DE CONTROL	18
1. EMISIÓN OPORTUNA POR ESCRITO DE AUTOS Y RESOLUCIONES Y VALIDACIÓN DE ACTAS MÍNIMAS	18
2. PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA	19
a) PUNTUALIDAD.....	19
b) PERMANENCIA.....	19
3. PERCEPCIÓN POR DESTINO	19
4. USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA	19
5. CREACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIONES DICTADAS	20
II. JEFE DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS Y/O ENCARGADO DE SALA DE AUDIENCIAS Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS	20
1. REALIZACIÓN OPORTUNA DE ACUERDOS.....	20
2. INTEGRACIÓN DE CARPETAS ELECTRÓNICAS	21
3. CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE REPORTES ESTADÍSTICOS ...	21
4. REMISIÓN EN TIEMPO DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS.....	21

III. JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS Y/O ENCARGADO DE SALA DE AUDIENCIAS Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS	22
.....	22
1. AUDIENCIAS AGENDADAS EN TIEMPO	22
2. REMISIÓN DE LISTAS DE ACUERDOS	22
IV. AUXILIARES JURÍDICOS.....	22
1. REALIZACIÓN OPORTUNA DE NOTIFICACIONES EN DOMICILIO	22
2. REALIZACIÓN OPORTUNA DE ACTAS MÍNIMAS	23
V. AUXILIARES TÉCNICOS.....	23
1. VIDEOGRABACIÓN ÓPTIMA DE AUDIENCIAS	23
2. PROCESAMIENTO OPORTUNO DE VIDEOGRABACIONES	24
C) SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.....	24
I. JUECES.....	24
1. EMISIÓN OPORTUNA POR ESCRITO DE AUTOS, RESOLUCIONES Y VALIDACIÓN DE ACTAS MÍNIMAS	24
2. PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA	25
a) PUNTUALIDAD	25
b) PERMANENCIA.....	25
3. PERCEPCIÓN POR DESTINO	25
4. USO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.....	25
II. SECRETARIO INSTRUCTOR	26
1. INMEDIATEZ EN LA ADMISIÓN O PREVENCIÓN DE LAS DEMANDAS	26
2. EMISIÓN OPORTUNA POR ESCRITO DE RADICACIONES, ACUERDOS Y ACTAS, EN LO QUE SE REFIERE A LA ETAPA ESCRITA.....	26
3. DESPACHO OPORTUNO DE EXHORTOS, REQUISITORIAS Y COLABORACIONES.....	27
4. UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL EN EL FLUJO DEL TRABAJO DEL TRIBUNAL	27
III. AUXILIAR DE SECRETARIO INSTRUCTOR.....	28
1. REALIZACIÓN OPORTUNA DE ACTAS MÍNIMAS	28
IV. JEFE DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS.....	29
1. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS QUE PERMITEN EL ACCESO A LA NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO Y AL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN LOS TRIBUNALES LABORALES.....	29

2. REMISIÓN CORRECTA DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIONES A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS	29
3. REMISIÓN EN TIEMPO DE LAS CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN A LAS CENTRALES DE ACTUARIOS	30
4. CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE REPORTES ESTADÍSTICOS ...	30
V. AUXILIAR JURÍDICO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS.....	31
1. DILIGENCIACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LAS NOTIFICACIONES ORDENADAS MEDIANTE BUZÓN ELECTRÓNICO.....	31
2. REALIZACIÓN Y REGISTRO DIARIO DEL TRABAJO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL	32
VI. JEFES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SALA	32
1. AUDIENCIAS AGENDADAS EN TIEMPO	32
2. CUMPLIMIENTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL.....	32
a) REMISIÓN DE LISTAS DE ACUERDOS.....	32
3. VALIDACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE DATOS EN SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL.....	33
VII. AUXILIARES TÉCNICOS.....	33
1. VIDEOGRABACIÓN ÓPTIMA DE AUDIENCIAS	33
2. PROCESAMIENTO OPORTUNO DE VIDEOGRABACIONES.....	34
D) INDICADORES DE DESEMPEÑO CON ESTIMULO ESPECIAL ANUAL	34
I. PERSONAL ADSCRITO A ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA	34
II. RECONOCIMIENTO Y PREMIO EN EFECTIVO AL JUZGADO O SALA DE AUDIENCIAS EN SU CONJUNTO	35
E) DE LA REDUCCIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ESTÍMULOS	36

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

La permanente aplicación del Programa para el Otorgamiento de Estímulos a servidores públicos del Poder Judicial de Tamaulipas, permite conocer a detalle las actividades que, de manera cotidiana, realizan los servidores públicos del Poder Judicial en el ejercicio de sus funciones, conocimiento que ayuda a incentivar a aquéllos que demuestren cumplir con los requerimientos que la institución ha establecido y con esto, mejorar su calidad y desempeño.

Con el mantenimiento del Programa para el Otorgamiento de Estímulos a Servidores Públicos del Poder Judicial de Tamaulipas, se pretende continuar en la mejora continua de las actividades que éstos realizan, considerando, para el logro de este objetivo, la necesidad de estimular de manera extra por el desempeño de sus labores, teniendo como resultado una mejora en la calidad de lo que realizan.

La evaluación y el análisis de los factores que influyen directamente en el desempeño de la función de los servidores públicos, son actividades que proporcionan un panorama más amplio de las actividades que realizan en cuanto a su cantidad y calidad, lo que resulta vital para el crecimiento y desarrollo de cualquier institución; así mismo nos ayuda a identificar las áreas de mejora donde se deban implementar acciones que permitan desarrollar aptitudes a quienes así lo requieran.

Para acceder a este programa de estímulos, las personas que ostentan los puestos incluidos en este documento deberán remitir por las vías oficiales a más tardar el primer día hábil de cada mes, los informes estadísticos necesarios y de manera inmediata los eventuales reportes de fallas de los sistemas, y en su caso, la imposibilidad plenamente justificada de cumplir algún término de los establecidos en el presente cuando esto suceda, todo esto sin omitir los demás informes estadísticos que se pudieran requerir.

Así mismo, de manera obligatoria, la Dirección de Informática deberá realizar los módulos informáticos necesarios para que se puedan realizar las mediciones que en el presente documento se incluyen, así como informar de manera mensual todas las incidencias suscitadas que obstaculicen el cumplimiento de los indicadores.

Cuando se presente el caso en que el cumplimiento de algún indicador sea inferior a la meta establecida para el mismo, se dará vista a la Dirección de Visitaduría Judicial a efecto que sea esta área quien lleve el manejo de tales incumplimientos.

A) SISTEMA ESCRITO O TRADICIONAL.

I. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

1. Resoluciones dictadas en tiempo por los jueces de primera instancia (60 PUNTOS).

Para acceder al estímulo que por este rubro se concede, los jueces deberán dictar dentro de los términos legales las resoluciones de los asuntos que ante ellos se ventilen, así mismo, para efecto de verificar dichos términos, se recurrirá a los módulos informáticos de los Sistemas de Gestión Judicial.

Las resoluciones sujetas a evaluación son las radicaciones, sentencias de fondo, interlocutorias, recursos que tengan que ser resueltos por el mismo Juez, cada una de este tipo de resoluciones otorgará 15 puntos.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de Resoluciones dictadas en tiempo}}{\text{Total de Resoluciones dictadas en el periodo evaluado}}$$

Para tener acceso al estímulo asignado a cada tipo de resolución, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 85%, en caso contrario no se obtendrá.

En el caso que, durante un mes, no se dicte alguno de los tipos de resoluciones antes descritas, el monto fijado por esa medición se otorgará de manera automática

En el caso de que una resolución le fenezca, el término legal para su dictado sin haberse realizado, esta contará fuera de tiempo, contando con otros tres días posteriores a su vencimiento para su dictado y listado, a efecto de que se evalúe como emitida fuera de tiempo por una vez, si lo hiciera en este segundo lapso se considerará dos veces fuera de tiempo, y así sucesivamente, en periodos de tres días, incrementando el número de veces que se contará como fuera de tiempo.

2. Puntualidad y permanencia (30 PUNTOS).

a) Puntualidad (15 PUNTOS)

La puntualidad será evaluada con los registros de la hora y fecha en que el juez registre su entrada plasmando su huella digital en el dispositivo electrónico, mismo que tendrá instalado en su equipo de cómputo dentro de su oficina.

Para obtener el monto económico asignado a este indicador, el juez deberá registrar como hora de entrada a más tardar las nueve horas de cada día, no pudiendo tener durante el mes evaluado más de tres retardos sin justificar. Como retardo se considerará a partir de los diez minutos una vez que pase la hora de entrada.

b) Permanencia (15 PUNTOS).

La permanencia se verificará por medio de llamadas telefónicas realizadas de manera aleatoria al juez, en caso de no encontrarse, se podrá justificar cuando se reporte a dicha llamada dentro de los quince minutos siguientes, o que el secretario de acuerdos del juzgado señale que el motivo de la ausencia es derivado del actuar de su función como juzgador, permiso oficial o en los casos de fuerza mayor.

La forma de obtención del ingreso económico fijado en este indicador será con un cumplimiento al cien por ciento del mismo.

3. Estímulo por condiciones atribuibles al juzgado (40 PUNTOS).

Este factor de evaluación se estimula con 40 puntos divididos en tres rubros: 10 puntos para carga de trabajo, 20 puntos para percepción por destino y 10 puntos para procedimientos de investigación.

a) Carga de Trabajo (10 PUNTOS).

Para la evaluación de este factor se establecen dos categorías de juzgados, tomando en consideración el promedio anual de expedientes iniciados en los últimos tres años.

- Categoría A: Juzgados con un número de 1 a 75 asuntos.
- Categoría B: Juzgados con un número de 76 o más.

- Los Juzgados categoría A obtendrán una ponderación de 5 puntos.
- Los Juzgados categoría B obtendrán una ponderación de 10 puntos.

b) Percepción por Destino (20 PUNTOS).

La percepción por destino otorgará su monto económico a aquellos jueces que se encuentren adscritos a juzgados de municipios diferentes al de su domicilio familiar.

c) Procedimientos de investigación (10 PUNTOS).

El presente indicador se medirá de manera negativa en los casos que durante el mes al juez le sea notificada una o más sanciones en su contra emitidas por el Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se restarán los 10 puntos asignados.

En el supuesto que durante el periodo evaluado el juez no fuera notificado de sanción alguna, el monto se otorgará de manera automática.

II. JUECES DE MENOR CUANTÍA.

1. Resoluciones dictadas en tiempo por los jueces de menor cuantía (25 PUNTOS).

Para acceder al estímulo que por este rubro se concede, los jueces de menor cuantía deberán dictar dentro de los términos legales las resoluciones de los asuntos que ante ellos se ventilen, asimismo, a efecto de verificar dichos términos, se recurrirá a los módulos informáticos de los Sistemas de Gestión Judicial.

Las resoluciones sujetas a evaluación son las radicaciones, sentencias de fondo, interlocutorias, recursos y conciliatorias que tengan que ser resueltos por el mismo Juez, cada una de este tipo de resoluciones otorgará 15 puntos.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de Resoluciones dictadas en tiempo}}{\text{Total de Resoluciones dictadas en el periodo evaluado}}$$

Para tener acceso al estímulo asignado a cada tipo de resolución, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 85%, en caso contrario no se obtendrá solo por lo que hace al tipo de resolución incumplida.

Cuando sea el caso de que no se dicten resoluciones de todos los tipos, pero en las que se dictaron el porcentaje lo fue en tiempo, se obtendrá el monto total asignado para el indicador, no así en el caso en el que en algún tipo de resolución se hubiera obtenido porcentaje negativo, en cuyo caso la medición se hará tal cual hayan sido los resultados.

En el caso que, durante un mes, no se dicte alguno de los tipos de resoluciones antes descritas, el monto fijado por esa medición se otorgará de manera automática.

En el caso de que una resolución le fenezca el término legal para su dictado sin haberse realizado, ésta se contará como fuera de tiempo, contando con otros tres días posteriores a su vencimiento para su dictado y listado, a efecto de que se evalúe como emitida fuera de tiempo por una vez, si lo hiciera en este segundo lapso se considerará dos veces fuera de tiempo, y así sucesivamente, en periodos de tres días, incrementando el número de veces que se contará como fuera de tiempo.

2. Puntualidad y permanencia (10 PUNTOS).

a) Puntualidad (5 PUNTOS)

La puntualidad será evaluada con los registros de la hora y fecha en que el juez registre su entrada, plasmando su huella digital en el dispositivo electrónico instalado en su equipo de cómputo dentro de su oficina.

Para obtener el monto económico asignado a este indicador, el juez deberá registrar como hora de entrada a más tardar las nueve horas de cada día, no pudiendo tener durante el mes evaluado más de tres retardos sin justificar. Como retardo, se considerará a partir de los diez minutos una vez que pase la hora de entrada.

b) Permanencia (5 PUNTOS).

La permanencia se verificará por medio de llamadas telefónicas realizadas de manera aleatoria al juez, en caso de no encontrarse se podrá justificar cuando el juez se reporte a dicha llamada dentro de los quince minutos siguientes, o que el secretario de acuerdos del juzgado señale que el motivo de la ausencia lo es derivado del actuar de su función como juzgador, permiso oficial o en los casos de fuerza mayor.

La forma de obtención del ingreso económico fijado en este indicador será con un cumplimiento al cien por ciento del mismo.

3. Estímulo por condiciones atribuibles al juzgado (25 PUNTOS).

Este factor de estímulo se evalúa con 25 puntos divididos en tres rubros: 10 puntos para carga de trabajo, 10 puntos para percepción por destino y 5 puntos para procedimientos de investigación.

a) Carga de Trabajo (10 PUNTOS).

Para la evaluación de este factor se establecen dos categorías de juzgados tomando en consideración el promedio anual de expedientes iniciados en los últimos tres años.

- Categoría A: Juzgados con un número de 1 a 75 asuntos.
- Categoría B: Juzgados con un número de 76 o más.

- Los Juzgados categoría A obtendrán una ponderación de 5 puntos.
- Los Juzgados categoría B obtendrán una ponderación de 10 puntos.

b) Percepción por Destino (20 PUNTOS).

La percepción por destino otorgará su monto económico a aquellos jueces que se encuentren adscritos a juzgados de municipios diferentes al de su domicilio familiar.

c) Procedimientos de investigación (5 PUNTOS).

El presente indicador se medirá de manera negativa en los casos que durante el mes al juez le sea notificada una o más sanciones en su contra emitidas por el Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se restarán los 10 puntos asignados.

En el supuesto que durante el periodo evaluado el juez no fuera notificado de sanción alguna, el monto se otorgará de manera automática.

III. SECRETARIOS DE ACUERDOS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA.

1. Remisión correcta de las cédulas de notificación a las centrales de actuarios (10 PUNTOS).

El presente indicador otorga un estímulo cuando los secretarios de acuerdos de los juzgados y de las salas de segunda instancia adscritos a distritos judiciales con centrales de actuarios, remitan físicamente las cédulas de notificación y electrónicamente los datos de la misma, esto de forma correcta y con el tiempo necesario para su realización en los términos del Reglamento de las Centrales de Actuarios y de la legislación aplicable para la realización de las notificaciones.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de Incidencias reportadas en la entrega de las cédulas}}{\text{Total de cédulas de notificación entregadas en el periodo evaluado}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 90% del total evaluado en cada rubro; quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

Como remisión incorrecta de cédulas se tomarán en cuenta las que dentro del sistema se hayan señalado como tal, de las cuales el coordinador de la central de actuarios de manera obligatoria deberá señalar de manera clara el motivo de la devolución.

2. Remisión en tiempo de las cédulas de notificación a las centrales de actuarios (10 PUNTOS).

La forma de acceder al estímulo que por este rubro se otorga, será que a los secretarios de acuerdos de los juzgados y de las salas de segunda instancia adscritos a distritos judiciales con centrales de actuarios se les verificará el cumplimiento de la recepción física de las cédulas de notificación en la central de actuarios, comparando la fecha de publicación del acuerdo con la fecha de recepción física de la cédula en la central de actuarios, en un término de un día hábil, con excepción de las salas de segunda instancia que tendrán hasta tres días hábiles.

Serán sujeto de evaluación los emplazamientos y notificaciones de oficio, el cumplimiento de las notificaciones de emplazamientos “oficiosos”, considerando como tales aquellos que la ley aplicable obliga a realizar, así como los emplazamientos que no requieran la presencia de la parte interesada.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de cédulas de notificación remitidas en tiempo}}{\text{Total de cédulas generadas en el periodo evaluado}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 90% del total evaluado en cada rubro, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

3. Remisión en tiempo de listas de acuerdos (10 PUNTOS).

Para hacerse acreedor al estímulo que por este rubro se concede, los secretarios de acuerdos deberán remitir electrónicamente dentro del sistema de gestión judicial, las listas de acuerdos el mismo día que se dictó el acuerdo, con excepción de las áreas jurisdiccionales que conocen de la materia penal, en cuyo caso las podrán enviar hasta las nueve y diez horas del día hábil siguiente, tanto juzgados como salas de segunda instancia, respectivamente.

En los casos de los Juzgados que conozcan de más de una materia o participen en dos sistemas (escrito y oral), se le tomarán en cuenta para su medición al secretario de acuerdos la publicación de todas las listas de acuerdos.

Para tener acceso al estímulo contemplado en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 97% del total de las listas de acuerdos.

4. Cumplimiento de acuerdos que permiten el acceso al expediente electrónico en juzgado (10 PUNTOS).

Se hará merecedor del estímulo que otorga el presente indicador, cuando el secretario de acuerdos de juzgado reciba una solicitud de autorización de acceso al expediente electrónico y la misma resulte procedente, en el sistema de gestión judicial deberá autorizar el acceso el mismo día de la firma del acuerdo.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de trámites "palomeados" de Acceso a Expediente Electrónico}}{\text{Número de Acuerdos de Acceso Procedentes Liberados}}$$

Será necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en tiempo.

En el caso que durante un mes un juzgado no recibiera solicitudes de autorización de acceso al tribunal electrónico, el monto fijado por esta medición se otorgará de manera automática.

5. Observaciones recibidas por los usuarios (10 PUNTOS).

En este rubro se evaluará a los secretarios de acuerdos, contabilizando las ocasiones en que los usuarios por las canales oficiales manifiestan inconformidad sobre algún trámite administrativo que se deba realizar en la integración de los expedientes, tomando en cuenta las inconformidades auténticas que sean atribuibles al actuar del personal del juzgado.

A efecto de hacerse acreedor al estímulo del presente indicador, durante el mes el juzgado no deberá presentar inconformidades legítimas que hayan sido atribuibles al actuar del personal del juzgado.

IV. SECRETARIOS DE ACUERDOS DE MENOR CUANTÍA.

1. Remisión correcta de las cédulas de notificación a las centrales de actuarios (10 PUNTOS).

Para hacerse acreedor al estímulo que por este rubro se concede, los secretarios de acuerdos de los Juzgados de menor cuantía adscritos a distritos judiciales con centrales de actuarios, deberán remitir físicamente las cédulas de notificación y electrónicamente los datos de la misma, esto de forma correcta y con el tiempo necesario para su diligencia en los términos del Reglamento de las Centrales de Actuarios y de la legislación aplicable para la realización de las notificaciones.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de Incidencias reportadas en la entrega de las cédulas}}{\text{Total de cédulas de notificación entregadas en el periodo evaluado}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 90% del total evaluado en cada rubro, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

Como remisión incorrecta de cédulas se tomarán en cuenta las que dentro del sistema se hayan señalado como tal, las cuales el coordinador de la central de actuarios deberá señalar de manera clara el motivo de la devolución.

2. Remisión en tiempo de las cédulas de notificación a las centrales de actuarios (10 PUNTOS).

La forma de acceder al estímulo que por este rubro se otorga, se obtendrá verificando la fecha de publicación del acuerdo con la fecha de la recepción física de la cédula en la central de actuarios, en un término de un día hábil, con excepción de las salas de segunda instancia que tendrán hasta tres días hábiles.

Serán sujeto de evaluación los emplazamientos y notificaciones de oficio, el cumplimiento de las notificaciones de emplazamientos “oficiosos”, considerando como tales aquellos que la ley aplicable obliga a realizar, así como los emplazamientos que no requieran la presencia de la parte interesada.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de cédulas de notificación remitidas en tiempo}}{\text{Total de cédulas generadas en el periodo evaluado}}$$

Solo se podrá tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, cuando el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 90% del total evaluado en cada rubro, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

3. Remisión en tiempo de listas de acuerdos (5 PUNTOS).

El presente indicador valorará que los secretarios de acuerdos remitan electrónicamente dentro del sistema de gestión judicial, las listas de acuerdos, lo cual deberán hacer el mismo día que se dictó el acuerdo, con excepción de la materia penal, en cuyo caso las podrán enviar hasta las nueve horas del día hábil siguiente.

Para tener acceso al estímulo contemplado en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 97% del total de las listas de acuerdos.

4. Cumplimiento de acuerdos que permiten el acceso al expediente electrónico en juzgado (5 PUNTOS).

La forma de acceso al estímulo de este indicador será que cuando el secretario de acuerdos reciba una solicitud de autorización de acceso al expediente electrónico y la misma resulte procedente, deberá autorizar el acceso dentro del sistema de gestión judicial el mismo día de la firma del acuerdo procedente.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de trámites “palomeados” de Acceso a Expediente Electrónico}}{\text{Número de Acuerdos de Acceso Procedentes Liberados}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en tiempo.

En el caso que durante un mes un juzgado no recibiera solicitudes de autorización de acceso al tribunal electrónico, el monto fijado por esta medición se otorgará de manera automática.

5. Observaciones recibidas por los usuarios (5 PUNTOS).

En este rubro se tomarán en cuenta las ocasiones en que los usuarios de los servicios de impartición de justicia usando el correo electrónico institucional manifiesten una inconformidad, las cuales deberán estar relacionadas con la integración de los expedientes, de éstas se tomarán en cuenta los casos en que resulten procedentes y cuando fueran atribuibles al actuar del secretario de acuerdos.

A efecto de hacerse acreedor al estímulo del presente indicador, durante el mes el juzgado no deberá presentar inconformidades legítimas que hayan sido atribuibles al actuar del personal del juzgado.

V. SECRETARIOS PROYECTISTAS ADSCRITOS A JUZGADOS O SALAS DE SEGUNDA INSTANCIA.

1. Creación de la versión pública de resoluciones dictadas (25 PUNTOS).

La evaluación de este indicador se hará a partir de la versión pública de la sentencia que se realice en el sistema de gestión judicial, misma que deberá ser generada por el secretario proyectista atendiendo a los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones Dictadas para los Juzgados y Salas de Segunda Instancia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

La generación de la versión pública deberá realizarse por el secretario proyectista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en la lista de acuerdos de la resolución. La ponderación de puntos será de la siguiente manera:

- Versiones públicas realizadas en sala de segunda instancia: 15 puntos
- Versiones públicas realizadas en juzgado de primera instancia: 10 puntos

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de Sentencias en Versión Pública generadas en tiempo}}{\text{Total de Sentencias publicadas en listas de acuerdos}}$$

Para tener acceso al monto que por este concepto se otorga será necesario que los secretarios proyectistas realicen mínimo una versión pública por mes y que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 85% del total evaluado en revisión de las versiones públicas de resoluciones realizadas.

VI. ACTUARIOS.

1. Notificaciones realizadas en tiempo (30 PUNTOS).

La realización de las notificaciones y emplazamientos, efectuados dentro del término comprendido en el Reglamento de la Central de Actuarios, serán evaluadas a través del Sistema de Gestión Actuarial, donde queda memoria de la fecha de asignación de cada actuación al funcionario público, así como la fecha de realización.

a) Notificaciones de Oficio (15 PUNTOS).

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al porcentaje de cumplimiento que cada actuario reporte dentro del sistema de gestión actuarial, solo tomando en cuenta el número de actuaciones diligenciadas, así como las no realizadas, sin importar la causa que dio origen a la no realización.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de actuaciones diligenciadas en tiempo dentro del periodo evaluado}}{\text{Total de actuaciones asignadas}}$$

b) Emplazamientos (15 PUNTOS).

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al porcentaje de cumplimiento de cada actuario, tomando en cuenta el número de actuaciones realizadas, así como las no realizadas.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Emplazamientos realizados en tiempo dentro del periodo evaluado} - \text{(-) Emplazamientos no realizados por causas atribuibles al actuario}}{\text{Número total de Emplazamientos realizadas dentro del periodo evaluado}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en cada rubro; quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

2. Devolución de documentos dentro del término (10 PUNTOS).

El acceso al estímulo que por este rubro se dará cuando los actuarios devuelvan a la Coordinación de la Central de Actuarios, física o electrónicamente las constancias de notificación diligenciadas en las que se realizó la diligencia o asentando la razón de su no realización, para que el Coordinador realice la devolución al juzgado de

origen antes de dos días hábiles después de su recepción en la Central de Actuarios.

Para la medición del presente rubro, serán tomados en cuenta los datos asentados por cada actuario dentro del Sistema de Gestión Actuarial, partiendo de la fecha de asignación, así como la fecha de liberación y devolución por el actuario, obteniendo el porcentaje de cumplimiento de la razón de las Actuaciones liberadas y devueltas en tiempo entre el total de las notificaciones asignadas.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Actuaciones liberadas y devueltas en tiempo}}{\text{Total de notificaciones asignadas}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado.

3. Cumplimiento de requisitos legales en las actas.

Para efectos del presente apartado se contabilizará como negativo el siguiente supuesto:

- Nulidad declarada: - 30 puntos

Por nulidad procedente, se entenderá toda resolución judicial dictada con el objeto de anular una notificación realizada, y se contabilizará como negativa cuando el motivo de la nulidad sea atribuible al actuario.

4. Diligencias eficaces (10 PUNTOS).

Este indicador otorgará un estímulo económico a los actuarios que lleven a cabo las notificaciones a las personas a las que la autoridad jurisdiccional ordene o a quienes la ley autorice para ello, siempre y cuando esto se lleve a cabo en tiempo y forma.

Para la medición del presente rubro, serán tomados los datos asentados en el Sistema de Gestión Actuarial, tomando en cuenta la cantidad de diligencias asignadas al Actuario y las que llevo a cabo la notificando a las partes.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Notificaciones realizadas a las partes}}{\text{Total de diligencias asignadas}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 80% del total evaluado; quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores al porcentaje antes citado, no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

VII.COORDINADORES DE LAS CENTRALES DE ACTUARIOS. (60 PUNTOS)

El monto de las percepciones por evaluación a los Coordinadores de las Centrales de Actuarios, será el resultado proporcional del cumplimiento de los actuarios adscritos a su Central, dicha proporción se calculará como sigue:

Forma de medición:

$$\text{Factor de Calificación: } \frac{\text{Número de puntos obtenidos por los actuarios durante el periodo evaluado}}{\text{Total de puntos disponibles para los actuarios durante el periodo evaluado}}$$

Este factor será aplicado a la bolsa disponible de acuerdo al presupuesto autorizado y se otorgará solo en los casos en que el porcentaje de calificación del coordinador sea igual o superior a 90%.

B) SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

I. JUECES DE CONTROL.

1. Emisión oportuna por escrito de autos y resoluciones y validación de actas mínimas (60 PUNTOS).

La emisión por escrito de las Órdenes de Aprehensión, Órdenes de Comparecencia y Autos de Apertura, así como los Actos de Investigación a los que se refiere el artículo 252 del CNPP será evaluada dentro de las 48 horas siguientes a su emisión oral o su solicitud por escrito; por lo que hace a las dos primeras señaladas, bastará con que obren en el SIIPPTAM los puntos resolutivos de las mismas.

Por lo que hace a la validación del Acta Mínima, contarán con 48 horas para su validación utilizando la firma electrónica.

Por lo que hace a las sentencias definitivas dictadas en juicio, será evaluado que su versión escrita se realice dentro de los 5 días hábiles, y tratándose de sentencias dictadas en procedimientos abreviados dentro de las 48 horas siguientes a las respectivas audiencias.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Total Autos, resoluciones en versión escrita generadas en tiempo y validación de actas mínimas}}{\text{Total de autos, resoluciones emitidas que deban derivar en una versión escrita y validación de actas mínimas.}}$$

El porcentaje (%) de cumplimiento en cada tipo de resolución se multiplicará por la ponderación de 15 puntos que otorga cada una de las resoluciones a evaluar, los

cuales suman los 60 puntos que concede este factor de evaluación, en el caso que, durante un mes, no se dictaran resoluciones de todos los tipos, el monto fijado por esa medición se otorgará de manera automática.

Para tener acceso al estímulo asignado a cada tipo de resolución, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 85%, en caso contrario no se obtendrá.

2. Puntualidad y permanencia (30 PUNTOS).

a) Puntualidad (15 PUNTOS).

La puntualidad será evaluada con los registros de la hora y fecha en que el juez registre su entrada plasmando su huella digital en el dispositivo electrónico que para ello tiene instalado en su equipo de cómputo dentro de su privado.

Para obtener el monto económico asignado a este indicador, el juez deberá registrar como hora de entrada a más tardar las nueve horas de cada día, no pudiendo tener durante el mes evaluado más de tres retardos sin justificar, como retardo se considerará a partir de los diez minutos una vez que pase la hora de entrada.

b) Permanencia (15 PUNTOS).

La permanencia se verificará por medio de llamadas telefónicas realizadas de manera aleatoria al juez, en caso de no encontrarse, se podrá justificar cuando el juez se reporte a dicha llamada dentro de los quince minutos siguientes, o que jefe de la unidad de seguimiento de causas señale el motivo de la ausencia, que podrá ser por acuerdo del Consejo de la Judicatura o derivado del actuar de su función como juzgador, así como en los casos de fuerza mayor.

La forma de obtención del ingreso económico fijado en este indicador será con un cumplimiento al cien por ciento del mismo.

3. Percepción por destino (20 PUNTOS).

La percepción por destino otorgará su monto económico solo a aquellos jueces que se encuentren adscritos a juzgados de municipios diferentes al de su domicilio familiar.

4. Uso de firma electrónica avanzada (15 PUNTOS).

El presente indicador otorgará 15 puntos por su cumplimiento y se medirá mediante el uso oportuno y permanente que de la firma electrónica avanzada realicen los Jueces del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en los actos propios de su labor.

El uso de la Firma Electrónica Avanzada dejará evidencia dentro del SIIPPTAM, al utilizarla en todos y cada uno de los documentos derivados de actos propios.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de documentos firmados electrónicamente por el Juez}}{\text{Total de que deban ser firmados electrónicamente por el Juez}}$$

Para tener acceso a este estímulo, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 100% del total evaluado en el uso de la firma electrónica avanzada.

5. Creación de la versión pública de resoluciones dictadas (5 PUNTOS).

La evaluación de este indicador se hará a partir de la versión pública de la sentencia que se realice en el Sistema de Gestión Judicial, esto con observancia en la normatividad que resulte aplicable.

El juez que realice la resolución deberá generar la versión pública dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de Sentencias en Versión Pública generadas en tiempo}}{\text{Total de Sentencias emitidas}}$$

Para tener acceso al monto que por este concepto se otorga, será necesario que se realice una versión pública por mes y que el porcentaje de cumplimiento en tiempo sea igual o superior al 85% del total evaluado, en el caso donde durante el mes no se hubiesen realizado versiones públicas el monto fijado por esta medición se otorgará de manera automática.

II. JEFE DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE CAUSAS Y/O ENCARGADO DE SALA DE AUDIENCIAS Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS.

1. Realización oportuna de acuerdos (10 PUNTOS).

A efecto de obtener el estímulo que este indicador otorga, el jefe de la unidad de seguimiento de causas o el encargado de sala de audiencias deberán asegurarse que los acuerdos realizados se liberen para su firma dentro de las 24 horas siguientes a ser recibida la promoción o realizado el acto que lo ordenó.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de acuerdos realizados en tiempo}}{\text{Total de acuerdos realizados}}$$

Para tener acceso a este estímulo, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 90% del total evaluado.

2. Integración de carpetas electrónicas (10 PUNTOS).

El estímulo económico se otorgará con base en la correcta integración electrónica de las carpetas procesales, para su medición se tomará en cuenta que durante el mes que se mide no se hubiesen registrado incidencias no justificadas en las carpetas procesales (eliminación, cambio, omisión, etc.), al momento de llevar a cabo las diferentes actividades procesales dentro de la carpeta.

Para la evaluación del presente indicador se considerarán las incidencias registradas tanto en la Coordinación General del Sistema Penal Acusatorio y Oral como en la Dirección de Informática, además de las identificadas por el personal de la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística al momento de evaluar los indicadores incluidos en el punto B del presente manual.

Forma de medición:

- Cero incidencias: Cumple (100%)
- Una a nueve incidencias: Cumple parcialmente (50%)
- Diez o más incidencias: No Cumple (0%)

3. Cumplimiento en tiempo y forma de reportes estadísticos (10 PUNTOS).

Para ser merecedor del estímulo que otorga el presente indicador, el jefe de unidad de seguimiento causas de las sala de audiencias y/o encargado de sala y seguimiento de causas de audiencias, deberá remitir el cien por ciento de los informes estadísticos que le sean requeridos por la coordinación de planeación, desarrollo administrativo y estadística o necesarios para la correcta aplicación del presente manual, en los términos señalados ya sea por el presente documento o por la misma coordinación mencionada.

4. Remisión en tiempo de las cédulas de notificación a las centrales de actuarios (10 PUNTOS).

La forma de acceder al estímulo que por este rubro se otorga, al jefe de unidad de seguimiento causas de la sala de audiencias y/o encargado de sala y seguimiento de causas de las regiones que cuenten con centrales de actuarios, se les verificará la recepción electrónica de las cédulas de notificación en la central de actuarios, no podrán exceder de un día hábil entre la fecha de publicación del acuerdo y la fecha de recepción electrónica de la cédula en la central de actuarios.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de cédulas de notificación remitidas en tiempo}}{\text{Total de cédulas generadas en el periodo evaluado}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o mayor al 90% del total evaluado.

III. JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS Y/O ENCARGADO DE SALA DE AUDIENCIAS Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS.

1. Audiencias agendadas en tiempo (20 PUNTOS).

El otorgamiento de esta prestación se hará en atención al cumplimiento que por parte del jefe de unidad de administración de la sala de audiencias y/o encargado de sala y seguimiento de causas, dé al uso óptimo de la agenda que incluye el Sistema, aprovechando las aplicaciones que éste contiene, evitando que haya audiencias desfasadas y aprovechando la máxima eficiencia de la capacidad instalada de las salas de oralidad.

La medición se hará a partir de que se recibe la solicitud de agenda y hasta que la misma sea agendada en el sistema, cuyo término no deberá exceder las 24 horas.

Forma de medición:

Cumple:	20 puntos
No Cumple	0 puntos

2. Remisión de listas de acuerdos (20 PUNTOS).

Para hacerse acreedor al estímulo que por este rubro se concede el jefe de unidad de administración de la sala de audiencias y/o encargado de sala y seguimiento de causas, deberán remitir electrónicamente las listas de acuerdos de los asuntos antes de las 9:00 horas del día hábil siguiente.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de listas de acuerdos remitidas en tiempo}}{\text{Total de listas de acuerdos generadas en el periodo evaluado}}$$

Para tener acceso al estímulo contemplado en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 97% del total de las listas de acuerdos, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

IV. AUXILIARES JURÍDICOS.

1. Realización oportuna de notificaciones en domicilio (10 PUNTOS).

La realización de las notificaciones que deban realizarse en domicilio será evaluada a efecto de validar que los auxiliares jurídicos las realicen dentro del término de 48 horas posteriores a que les fuera asignada la cédula de notificación.

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al porcentaje de cumplimiento que se reporte dentro del sistema electrónico, tomando en cuenta el número de actuaciones realizadas en tiempo, así como las no realizadas en tiempo.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de notificaciones a domicilio realizadas en tiempo}}{\text{Total de notificaciones a domicilio realizadas}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario realizar un mínimo de 10 de las notificaciones señaladas y que el porcentaje de las realizadas en tiempo sea igual o superior al 95% del total evaluado; quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

2. Realización oportuna de actas mínimas (10 PUNTOS).

A efecto de calcular el presente indicador, se evaluará que la elaboración de las actas mínimas se realice dentro de las siguientes 48 horas posteriores a la conclusión de la audiencia.

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al porcentaje de cumplimiento que se reporte dentro del sistema electrónico, tomando en cuenta el número de actas mínimas realizadas dentro de las 48 horas siguientes a la hora de conclusión de la audiencia oral.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de Actas Mínimas realizadas en tiempo}}{\text{Total de Actas Mínimas realizadas}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario realizar en el periodo medido el total de un mínimo de 10 actas y que el porcentaje de las hechas en tiempo sea igual o superior al 95% del total de las realizadas.

V. AUXILIARES TÉCNICOS.

1. Videograbación óptima de audiencias (7 PUNTOS).

El estímulo será otorgado tomando en cuenta la calificación que el jefe de la unidad de seguimiento de sala de audiencias y/o encargado de sala de audiencias y seguimiento de causas, asigne a las videograbaciones de las audiencias efectuadas por los auxiliares técnicos.

Las videograbaciones deberán ser cargadas en el sistema para que se realice la valoración sobre su integridad y calidad, lo cual permita conocer objetivamente los hechos que en dichas audiencias se verifiquen, en caso de presentarse incidencias, éstas se informarán mensualmente a la Coordinación, a efecto de elaborar las mediciones correspondientes y otorgar el estímulo.

Forma de medición:

Cumple:	7 puntos
No Cumple	0 puntos

2. Procesamiento oportuno de videograbaciones (7 PUNTOS).

El estímulo será otorgado a través de la calificación que mensualmente arrojen los sistemas estadísticos sobre el momento en que la videograbación de la audiencia, debidamente procesada, sea asociada (incluida), a la carpeta procesal dentro del sistema de gestión judicial por parte del Auxiliar Técnico, lo cual deberá realizarse de manera inmediata al término de la audiencia.

Forma de medición:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de Videograbaciones incluidas en la carpeta en tiempo}}{\text{Total de Videograbaciones atendidas}}$$

Por videograbación incluida en tiempo se tomarán a las que se les hubiera realizado el proceso de asociación a la carpeta procesal dentro de las 24 horas siguientes a la hora de la conclusión de la audiencia, para tener acceso al monto que por este concepto se otorga, será necesario contar con un porcentaje mínimo de 95% de videograbaciones procesadas de manera oportuna.

C) SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL.

I. JUECES.

1. Emisión oportuna por escrito de autos, resoluciones y validación de actas mínimas (20 PUNTOS).

La emisión por escrito de Autos y Resoluciones, será evaluada dentro de las 48 horas siguientes a su solicitud; bastará con que obren en el Sistema de Gestión Judicial los puntos resolutivos de las mismas, y por lo que hace a la validación del Acta Mínima, contarán con 48 horas para su validación utilizando la firma electrónica. Por lo que hace a las sentencias dictadas en juicio, será evaluado que su versión escrita se realice dentro de los 5 días hábiles siguientes a las respectivas audiencias.

Los autos y resoluciones deberán realizarse dentro del Sistema de Gestión Laboral.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de autos, resoluciones generadas en tiempo y actas mínimas validadas en tiempo}}{\text{Total de autos, resoluciones emitidas y actas mínimas validadas}}$$

Para tener acceso a este estímulo, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 85% del total evaluado en emisión oportuna de los autos, resoluciones y en su caso actas mínimas escritas. Los casos de cumplimientos inferiores se informarán al Consejo de la Judicatura, y se pondrá especial énfasis en los casos de reincidencia, en cuyo supuesto se impondrá la sanción que el Consejo considere procedente.

2. Puntualidad y permanencia (20 PUNTOS).

a) Puntualidad (10 PUNTOS).

La puntualidad será evaluada con los registros de la hora y fecha en que el juez registre su entrada plasmando su huella digital en el dispositivo electrónico que para ello tiene instalado en su equipo de cómputo dentro de su privado.

Para obtener el monto económico asignado a este indicador, el juez deberá registrar como hora de entrada a más tardar las nueve horas de cada día, no pudiendo tener durante el mes evaluado más de tres retardos sin justificar, como retardo se considerará a partir de los diez minutos una vez que pase la hora de entrada.

b) Permanencia (10 PUNTOS).

La permanencia se verificará por medio de llamadas telefónicas realizadas de manera aleatoria al juez, en caso de no encontrarse, se podrá justificar cuando el juez se reporte a dicha llamada dentro de los quince minutos siguientes, o que jefe de la unidad de seguimiento de causas señale el motivo de la ausencia, que podrá ser por acuerdo del Consejo de la Judicatura o derivado del actuar de su función como juzgador, así como en los casos de fuerza mayor.

La forma de obtención del ingreso económico fijado en este indicador será con un cumplimiento al cien por ciento del mismo.

3. Percepción por destino (20 PUNTOS).

La percepción por destino otorgará su monto económico solo a aquellos jueces que se encuentren adscritos a juzgados de municipios diferentes al de su domicilio familiar.

4. Uso de firma electrónica avanzada (10 PUNTOS).

El presente indicador otorgará 10 puntos por su cumplimiento y se medirá mediante el uso oportuno y permanente que de la Firma Electrónica Avanzada realicen los Jueces del Sistema de Justicia Laboral en los actos propios de su labor que así lo requieran.

El uso de la Firma Electrónica Avanzada dejará evidencia dentro del Sistema de Gestión Judicial, al utilizarla en todos y cada uno de los documentos derivados de actos propios de su labor.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de documentos firmados electrónicamente por el Juez}}{\text{Total de documentos derivados de actos propios de la labor del Juez y que deban ser firmados electrónicamente.}}$$

Para tener acceso a este estímulo, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 100% del total evaluado en el uso de la Firma Electrónica Avanzada. En los casos de cumplimientos inferiores se dará vista al Consejo de la Judicatura, y se pondrá especial énfasis en los casos de reincidencia, en cuyo supuesto se impondrá la sanción que el Consejo considere procedente.

II. SECRETARIO INSTRUCTOR.

1. Inmediatez en la admisión o prevención de las demandas (5 PUNTOS).

La admisión o prevención de las demandas, y en su caso subsanación de las demandas, será evaluada dentro de los tres días hábiles siguientes a su solicitud.

Dichas admisiones o prevenciones, deberán realizarse dentro del Sistema de Gestión Judicial. La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Total de Demandas admitidas o prevenidas en término.}}{\text{Total de Demandas recibidas.}}$$

Para tener acceso a este estímulo, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 90% del total evaluado en admisión o prevención, y en su caso subsanación de las demandas. Los casos de cumplimientos inferiores se informarán al Consejo de la Judicatura, y se pondrá especial énfasis en los casos de reincidencia, en cuyo supuesto se impondrá la sanción que el Consejo considere procedente.

2. Emisión oportuna por escrito de radicaciones, acuerdos y actas, en lo que se refiere a la etapa escrita (5 PUNTOS).

La emisión por escrito de radicaciones, acuerdos y actas, deberán realizarse dentro del Sistema de Gestión Judicial dentro de las 24 horas siguientes a su solicitud.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Total de radicaciones, acuerdos y actas realizadas en término.}}{\text{Total de radiaciones, acuerdos y actas realizadas.}}$$

Para tener acceso a este estímulo, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 90% del total evaluado en emisión oportuna de las radicaciones, acuerdos y actas por escrito. Los casos de cumplimientos inferiores se informarán al Consejo de la Judicatura, y se pondrá especial énfasis en los casos de reincidencia, en cuyo supuesto se impondrá la sanción que el Consejo considere procedente.

3. Despacho oportuno de exhortos, requisitorias y colaboraciones (5 PUNTOS).

El despacho oportuno de exhortos, requisitorias y colaboraciones, deberán realizarse dentro del Sistema de Gestión Judicial y obrar en el mismo; su realización será evaluada dentro de los 5 días hábiles siguientes a su solicitud.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Total de exhortos, requisitorias y colaboraciones realizadas en término.}}{\text{Total de exhortos, requisitorias y colaboraciones realizadas.}}$$

Para tener acceso a este estímulo, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 90% del total evaluado en emisión oportuna de los exhortos, requisitorias y colaboraciones por escrito. Los casos de cumplimientos inferiores se informarán al Consejo de la Judicatura, y se pondrá especial énfasis en los casos de reincidencia, en cuyo supuesto se impondrá la sanción que el Consejo considere procedente.

4. Utilización del sistema de gestión judicial en el flujo del trabajo del tribunal (5 PUNTOS).

Se medirá a los Secretarios Instructores el cumplimiento dado a la asignación del trabajo diario, a cada Jefe de Unidad de Seguimiento de Procesos y Jefe de Unidad de Administración de Sala que quede registrado en el Sistema de Gestión Judicial, así como la validación que de dicho trabajo haga el secretario instructor por medio de su firma electrónica en los actos que así se requiera, todo con la finalidad de una correcta integración del expediente electrónico y de la estadística, comparándose para este efecto, la fecha en que el trabajo es asignado contra la fecha en que es liberado en el sistema, así como la realización de los documentos contra el momento en que se firmen electrónicamente por el mencionado secretario.

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Total de acuerdos asignados durante el mes.}}{\text{Total de acuerdos realizados en término durante el mes.}}$$

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Total de firmas electrónicas en termino durante el mes.}}{\text{Total de firmas electrónicas realizadas durante el mes.}}$$

Se considera que un acuerdo está en tiempo cuando no han transcurrido más de 24 horas desde la fecha y hora de su asignación, así mismo que una firma fue realizada en tiempo cuando se hace el mismo día de la realización del acuerdo.

Es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual al 90% del total evaluado en cada rubro; en los casos de cumplimiento inferiores a este porcentaje se dará vista al Consejo de la Judicatura, y se pondrá especial énfasis en los casos de reincidencia, en cuyo caso se impondrá la sanción que el Consejo considere procedente.

El presente indicador otorgará 5 puntos por su cumplimiento y se medirá mediante el uso oportuno y permanente que de la Firma Electrónica Avanzada realicen los Secretarios Instructores en los actos propios de su labor.

El uso de la Firma Electrónica Avanzada dejará evidencia dentro del Sistema de Gestión Judicial, al utilizarla en todos y cada uno de los documentos derivados de actos propios de su labor.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de documentos firmados electrónicamente por el Secretario.}}{\text{Total de documentos derivados de actos propios de la labor del Secretario y que deban ser firmados electrónicamente.}}$$

Para tener acceso a este estímulo, el porcentaje de cumplimiento deberá ser igual o superior al 100 % del total evaluado en el uso de la Firma Electrónica Avanzada. En los casos de cumplimientos inferiores se dará vista al Consejo de la Judicatura, y se pondrá especial énfasis en los casos de reincidencia, en cuyo supuesto se impondrá la sanción que el Consejo considere procedente.

III. AUXILIAR DE SECRETARIO INSTRUCTOR.

1. Realización oportuna de actas mínimas (5 PUNTOS).

La elaboración de las Actas Mínimas efectuadas dentro del término, será evaluada por medio del Sistema de Gestión Judicial, donde quedará memoria de la fecha y hora en que se realizó dicha constancia.

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al porcentaje de cumplimiento que se reporte dentro del Sistema Electrónico, tomando en cuenta el número de Actas Mínimas realizadas en la misma fecha de conclusión de la Audiencia Oral.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de Actas Mínimas realizadas en tiempo}}{\text{Total de Actas Mínimas realizadas}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en cada rubro. Quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

IV. JEFE DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS.

1. Cumplimiento de acuerdos que permiten el acceso a la notificación por buzón electrónico y al expediente electrónico en los tribunales laborales (5 PUNTOS).

Para ser merecedor del estímulo que otorga el presente indicador, cuando el Secretario Instructor reciba una solicitud de autorización de acceso a la notificación por buzón electrónico y al expediente electrónico, y la misma resulte procedente, el Jefe de Unidad de Seguimiento de Procesos deberá permitir el acceso el mismo día de su autorización.

La medición de este indicador se realizará a través del Sistema de Gestión Judicial, el cual registrará el momento en que el acuerdo de autorización de acceso al expediente electrónico fue dictado y el momento en que se permitió efectivamente al usuario el acceso.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Autorizaciones de notificación por buzón electrónico y expediente electrónico en tiempo.}}{\text{Total de autorizaciones de notificación por buzón electrónico y expediente electrónico.}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en tiempo, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

2. Remisión correcta de las cédulas de notificaciones a las centrales de actuarios (5 PUNTOS).

Para hacerse acreedor al estímulo que por este rubro se concede, el Jefe de Unidad de Seguimiento de Procesos, deberá remitir física o electrónicamente las cédulas de notificación a las Centrales de Actuarios en forma correcta y con el tiempo necesario para su diligenciación en los términos del Reglamento de las Centrales de Actuarios y de la legislación aplicable para la realización de las notificaciones.

Para efecto de verificar dichos términos y formas, se recurrirá al Sistema de la Central de Actuarios. La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de Incidencias reportadas en la entrega de las cédulas de notificación}}{\text{Total de cédulas de notificación entregadas en el periodo evaluado}}$$

En los casos en los que no hubiera acceso al sistema para el envío electrónico de las cédulas de notificación, deberán reportar la incidencia inmediatamente a la Dirección de Informática, quién validará y resolverá dicha situación.

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 90% del total evaluado en cada rubro, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

3. Remisión en tiempo de las cédulas de notificación a las centrales de actuarios (5 PUNTOS).

Se verificará el cumplimiento de la recepción física o electrónicamente de las cédulas de notificación en la central de actuarios, comparando la fecha de publicación del acuerdo con la fecha de recepción física o electrónicamente de la cédula en la central de actuarios, en un término de 24 horas, como lo dispone el artículo 8 del Reglamento de la Central de Actuarios, siendo sujetos de evaluación los emplazamientos y notificaciones de oficio.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de cédulas de notificación remitidas en tiempo}}{\text{Total de cédulas enviadas generadas en el periodo evaluado}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 90% del total evaluado en cada rubro, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

4. Cumplimiento en tiempo y forma de reportes estadísticos (5 PUNTOS).

Para ser merecedor del estímulo que otorga el presente indicador, se verificará que el Jefe de Unidad de Seguimiento de Procesos proceda a enviar los reportes estadísticos a la Coordinación General del Sistema de Justicia Laboral y a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, el primer día

hábil a la terminación de cada mes, así mismo, atender las solicitudes de información en los términos que se les señale.

Además, hasta en tanto se realice la captura completa, desde el inicio de vigencia del Sistema de Justicia Laboral, de los expedientes, se enviará a la Coordinación General del Sistema de Justicia Laboral, un informe semanal de las estadísticas.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de informes estadísticos enviados en tiempo}}{\text{Número de informes estadísticos que debieron enviarse en el mes}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea del 100% del total evaluado en tiempo, quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

V. AUXILIAR JURÍDICO DE SEGUIMIENTO DE PROCESOS.

1. Diligenciación en tiempo y forma de las notificaciones ordenadas mediante buzón electrónico (4 PUNTOS).

La diligenciación de las notificaciones electrónicas efectuadas dentro de un término de 24 horas a partir de que se ordene su realización, serán evaluadas a través del Sistema electrónico que se tiene implementado, donde queda memoria de la fecha de elaboración de la cédula de notificación por parte de los Auxiliares Jurídicos, a través del sistema de comunicación procesal.

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al porcentaje de cumplimiento que se reporte dentro del sistema electrónico, tomando en cuenta el número de actuaciones diligenciadas, así como las no diligenciadas, sin importar la causa que dio origen a la no realización.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de notificaciones diligenciadas correctas y en tiempo dentro del periodo evaluado}}{\text{Total de notificaciones ordenadas por el Juez}}$$

Para tener acceso a las cantidades contempladas en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 95% del total evaluado en cada rubro; quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

2. Realización y registro diario del trabajo en el sistema de gestión judicial (3 PUNTOS).

La evaluación de este indicador se hará atendiendo al cumplimiento que por parte de los Auxiliares Jurídicos se dé a la realización y registro del trabajo diario que les sea asignado en el Sistema de Gestión Judicial, tomando en cuenta actuaciones realizadas y registradas, así como las no realizadas.

Para hacerse acreedor al monto que otorga este estímulo, el auxiliar jurídico deberá realizar el trabajo el mismo día en que le fue asignado.

Cuando no haya sistema, invariablemente se deberá reportar dicha circunstancia al Departamento de Informática y Planeación, para que no sea considerado incumplimiento.

VI. JEFES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE SALA.

1. Audiencias agendadas en tiempo (5 PUNTOS).

El otorgamiento de esta prestación se hará atendiendo al cumplimiento que por parte del Jefe de la Unidad de Administración de Sala se dé al uso óptimo de la agenda que incluye el Sistema, aprovechando las aplicaciones que éste contiene, evitando que haya audiencias desfasadas y aprovechando la máxima eficiencia de la capacidad instalada de las salas de oralidad.

El estímulo será otorgado a través de la información que los sistemas estadísticos arrojen, a efecto de elaborar las mediciones correspondientes y otorgar el estímulo. La medición se hará a partir de que se recibe la solicitud de agenda y hasta que la misma sea agendada en el sistema, cuyo término no deberá exceder las 24 horas.

Para hacerse acreedor al estímulo económico en este indicador, se deberán agendar en el término señalado la totalidad de las audiencias solicitadas.

2. Cumplimiento al uso de medios electrónicos de comunicación procesal (5 PUNTOS).

a) Remisión de listas de acuerdos.

Para hacerse acreedor al estímulo que por este rubro se concede, se deberán remitir electrónicamente las listas de acuerdos de los asuntos que ante ellos se traten, el mismo día del acuerdo.

La forma de medición de este rubro será como a continuación se muestra:

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Total de listas de acuerdos remitidas en término.}}{\text{Total de listas de acuerdos que debieron publicarse}}$$

Para efecto de verificar dichos términos y formas, se recurrirá a los sistemas estadísticos del tribunal electrónico en forma diaria. Con independencia de las sanciones administrativas que procedan, el incumplimiento del porcentaje obligatorio, traerá como consecuencia la pérdida del estímulo por este factor.

En los casos en los que no hubiera acceso al sistema, para el envío de las listas de acuerdos, deberán reportar la incidencia inmediatamente a la Dirección de Informática, quién validará y resolverá dicha situación.

Para tener acceso al estímulo contemplado en este apartado, es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual o superior al 97% del total de las listas de acuerdos; quienes presenten porcentajes de cumplimiento inferiores a este porcentaje no tendrán derecho a las cantidades que este concepto señala.

3. Validación de la actualización permanente de datos en sistema de gestión judicial (5 PUNTOS).

Se medirá el cumplimiento del flujo del trabajo diario, de cada Auxiliar que quede registrado en el Sistema de Gestión Judicial, así como también se medirá el cumplimiento del Auxiliar Técnico respecto al registro de las videograbaciones de las audiencias, todo con la finalidad de una correcta integración del expediente electrónico y de la estadística, comparándose para este efecto, que el trabajo asignado sea agregado en el sistema de gestión judicial.

$$\% \text{ de Cumplimiento: } \frac{\text{Número de acuerdos realizados y videograbaciones entregadas dentro del sistema de gestión judicial}}{\text{Total de acuerdos y videograbaciones ordenados en el periodo evaluado}}$$

Es necesario que el porcentaje de cumplimiento sea igual al 95% del total evaluado en cada rubro; en los casos de cumplimiento inferiores a este porcentaje se dará vista al Consejo de la Judicatura, y se pondrá especial énfasis en los casos de reincidencia, en cuyo caso se impondrá la sanción que considere pertinente.

VII. AUXILIARES TÉCNICOS.

1. Videograbación óptima de audiencias (7 PUNTOS).

El estímulo será otorgado tomando en cuenta la calificación que el jefe de la unidad de seguimiento de sala de audiencias y/o encargado de sala de audiencias y seguimiento de causas, asigne a las videograbaciones de las audiencias efectuadas por los auxiliares técnicos.

Las videograbaciones deberán ser cargadas en el sistema para que se realice la valoración sobre su integridad y calidad, lo cual permita conocer objetivamente los hechos que en dichas audiencias se verifiquen, en caso de presentarse incidencias,

éstas se informarán mensualmente a la Coordinación, a efecto de elaborar las mediciones correspondientes y otorgar el estímulo.

Forma de medición:

Cumple:	7 puntos
No Cumple	0 puntos

2. Procesamiento oportuno de videograbaciones (7 PUNTOS).

El estímulo será otorgado a través de la calificación que mensualmente arrojen los sistemas estadísticos sobre el momento en que la videograbación de la audiencia, debidamente procesada, sea asociada (incluida), a la carpeta procesal dentro del sistema de gestión judicial por parte del Auxiliar Técnico, lo cual deberá realizarse de manera inmediata al término de la audiencia.

Forma de medición:

% de Cumplimiento:
$$\frac{\text{Número de Videograbaciones incluidas en la carpeta en tiempo}}{\text{Total de Videograbaciones atendidas}}$$

Por videograbación incluida en tiempo se tomarán a las que se les hubiera realizado el proceso de asociación a la carpeta procesal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la hora de la conclusión de la audiencia, para tener acceso al monto que por este concepto se otorga, será necesario contar con un porcentaje mínimo de 95% de videograbaciones procesadas de manera oportuna.

D) INDICADORES DE DESEMPEÑO CON ESTÍMULO ESPECIAL ANUAL.

I. Personal adscrito a órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia.

El estímulo que se entregue en el presente indicador lo definirá el Consejo de la Judicatura en cada ejercicio anual y para la obtención del mismo se tomarán en cuenta las calificaciones que durante el año obtengan los jueces, secretarios de acuerdos y secretarios proyectistas, así como a los jefes de unidad de seguimiento de causas, jefe de unidad de administración de sala de audiencias, encargados de sala de audiencias y seguimiento de causas, auxiliares jurídicos y auxiliares técnicos de salas de audiencias.

Los puestos incluidos en la obtención del bono anual serán los que estén adscritos a las Salas de Segunda Instancia, Juzgados y Salas de Oralidad, con excepción de los Magistrados y Jueces.

La forma de medición será la de sumar las calificaciones obtenidas durante el año por cada uno de los servidores públicos que ostenten los puestos señalados en el primer párrafo, y promediarlas contra el máximo de calificaciones que pudieron

obtener, de esta forma se obtendrá la calificación de la Sala, Juzgado o Sala de Oralidad de que se trate.

Para la obtención del estímulo económico que otorgue el presente indicador, las Salas de Segunda Instancia, Juzgados o Salas de Oralidad deberán obtener como mínimo un 80% de calificación durante el año y el monto total asignado se otorgará en porcentajes de tres categorías que son 80%, 90% y 100%, según la calificación obtenida.

De igual forma se tomará en cuenta los informes anuales que realicen la Dirección de Visitaduría y de Contraloría, que informará sobre lo siguiente:

Visitaduría

- Elaboración en tiempo de oficios ordenados por el juez.
- Envío en tiempo de avisos, edictos, exhortos y oficios a través de comunicación procesal electrónica.
- Cumplimiento en la costura de constancias o actas de notificación.
- Limpieza y ordenamiento del juzgado
- Imagen del personal del juzgado
- Atención oportuna y seguimiento a las observaciones realizadas por Visitaduría

Contraloría

- Registro de datos en forma completa y correcto dentro de los sistemas de gestión judicial.

Cada omisión de los puntos de revisión por parte de las direcciones de Visitaduría y Contraloría derivará en que se reste un punto porcentual a la calificación obtenida por el órgano jurisdiccional.

II. Reconocimiento y premio en efectivo al juzgado o sala de audiencias en su conjunto.

El estímulo que se entregue en el presente indicador lo definirá el Consejo de la Judicatura en cada ejercicio anual y para la obtención del mismo, tanto a los jueces, secretarios de acuerdos, secretarios proyectistas y oficiales judiciales de los juzgados; así como a los jefes de unidad de seguimiento de causas, jefes de unidad de administración de salas, encargados de sala de audiencias y seguimiento de causas, auxiliares jurídicos y auxiliares técnicos de salas de audiencias; se tomarán en cuenta los siguientes rubros:

Juzgados: Expedientes radicados, sentencias de fondo dictadas, documentos realizados, acuerdos en tiempo, calificación anual obtenida por el juzgado, audiencias realizadas, número de observaciones registradas en la visita judicial, número de requerimientos realizados por parte de la dirección de contraloría que no fueron atendidos.

Salas de Oralidad: Carpetas iniciadas, carpetas del año que se mide concluidas, audiencias realizadas, calificación anual de la sala de oralidad, número de observaciones de visitas judiciales, número de requerimientos realizados por la dirección de contraloría que no fueron atendidos y número de incidencias de personal.

E) DE LA REDUCCIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ESTÍMULOS.

Son causas de reducción proporcional de los estímulos:

- a) Inasistencia a labores con o sin justificación.
- b) Por sanción administrativa impuesta por autoridad competente en el mes de que se trate.
- c) Por no proporcionar oportunamente la información o documentación que le sea solicitada.
- d) Por incumpliendo en la atención de tiempo y forma a las observaciones que en su caso le requiera la Dirección de Contraloría, la reducción será según sea el mes, conforme a los siguientes datos:

• 1 - 25 Observaciones incumplidas	10%
• 26 - 50 Observaciones incumplidas	20%
• 51 en adelante	30%

Son causas de cancelación de los estímulos:

- a) Por conclusión del programa de estímulos.
- b) Por comprobarse falsedad de alguno de los documentos, datos o declaraciones que sirvieron de fundamento para el otorgamiento del estímulo; en cuyo caso, el servidor público evaluado deberá reintegrar el monto que hasta ese momento hubiera recibido, perdiendo además en forma definitiva su derecho a participar en el otorgamiento de dichos estímulos, esto con independencia de las demás sanciones que, en su caso, fueran procedentes.
- c) Por separación definitiva del cargo, derivada de renuncia, jubilación, pensión y por cese determinado por el Consejo de la Judicatura.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.